
RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 171/2021

VISTO:

La Resolución General N° 84/02 CA, sus modificatorias y complementarias, y las Resoluciones N° 19/20 CA, N° 66/13 ATER, N° 319/16 ATER, N° 351/16 ATER y sus modificatorias, y N° 312/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término, dictada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, aprobó el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR;

Que dicho Sistema constituye una herramienta de recaudación y control que le ha permitido a los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las jurisdicciones adheridas al mismo cumplir con la presentación de sus declaraciones juradas y la confección de los respectivos comprobantes de pago, respetando lo establecido por la legislación de cada Fisco involucrado;

Que el citado sistema tiene como objeto mejorar la recaudación del tributo y perfeccionar las tareas de control, adoptando una simplificación administrativa, tanto para los agentes de recaudación, contribuyentes y fiscos adheridos;

Que, en la jurisdicción provincial, la Resolución N° 66/13 ATER aprobó el SISTEMA APLICATIVO PARA AGENTES DE ENTRE RÍOS "SIAGER", de utilización obligatoria para los Agentes de Retención y Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, inscriptos como tales en la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que la Resolución N° 319/16 ATER, modificada por las Resoluciones N° 398/16 ATER, 135/17 ATER y 09/18 ATER, establece Regímenes Generales de Agentes de Retención, de Percepción y de Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los que nomina en sus Anexos I, II y III, respectivamente, y, en su Anexo VIII, instruye sobre el aplicativo a utilizar por los referidos agentes a los efectos de la presentación de la declaración jurada y/o pago de tales obligaciones fiscales, refiriendo en el mismo al uso del Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos (SIAGER);

Que, asimismo, la Resolución N° 351/16 ATER designa como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos que prestan servicios de gestión de pago y cobro mediante plataformas de comercio electrónico en línea, nominados al efecto por la Administradora Tributaria en el Anexo I de dicha norma, y establece que deberán cumplir con la presentación de la declaración jurada y el pago de las obligaciones fiscales según lo dispuesto en el Artículo 17° de la Resolución 319/16 ATER, que, a su vez, remite al Anexo VIII de ese texto legal;

Que, con el objetivo de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por este Organismo fiscal, se hace necesario el dictado de la norma jurisdiccional adhiriendo al mencionado Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR);

Que, en una primera etapa, se estima pertinente que la utilización del mencionado sistema sea optativa, tanto para los contribuyentes locales como para aquellos alcanzados por el régimen de Convenio Multilateral, nominados como Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de Entre Ríos, para, posteriormente, luego de un tiempo de adaptación a su uso, instituirlo como obligatorio;

Que, en cuanto a los vencimientos, la Resolución N° 31 2/20 ATER dispone que los agentes de Retención, Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en la Nómina de la Resolución N° 319/16 ATER y sus modificatorias y los Agentes de Retención de dicho impuesto, nominados en el Anexo I de la Resolución N° 351/16 ATER y sus modificatorias, efectuarán la presentación de las Declaraciones Juradas y depositarán los importes retenidos/percibidos durante cada mes calendario, hasta el día 10 del mes siguiente y si tal fecha fuera inhábil, el vencimiento operará el día hábil siguiente;

Que, por su parte, la Resolución General N° 19/20 CA establece el calendario de vencimientos para las referidas obligaciones por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual difiere del fijado por Resolución N° 312/20 ATER;

Que, ante la adhesión al Sistema establecido por la Comisión Arbitral, es necesario aclarar que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados se continuará efectuando en forma mensual y, en lo referido a los vencimientos, para aquellos Agentes que opten por la utilización de este sistema, corresponde, por una cuestión operativa, respetar aquellos establecidos en el Anexo de la Resolución General N° 19/20 CA para la "Segunda Quincena y Mensual";

Que, por su parte, los Agentes de Retención y/o Percepción que continúen utilizando el aplicativo SIAGER, deberán dar cumplimiento a la referida obligación fiscal conforme a los vencimientos establecidos en la citada Resolución N° 31 2/20 ATER;

Que, sin perjuicio de lo expresado en el Considerando precedente, razones técnicas y operativas hacen necesario disponer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2021, pueda cumplimentarse hasta el día 13 de octubre de 2021, ello a fin de coadyuvar a la regularidad fiscal de los sujetos obligados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley 10091; y

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1 - Dispónese la adhesión, por parte de la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos, al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 CA y sus modificatorias y complementarias.

Art. 2 - Establécese que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben actuar como tales en virtud del régimen establecido por las Resoluciones N° 319/16 ATER y N° 351/16 ATER, y sus correspondientes modificatorias, podrán optar, a partir de los vencimientos del período agosto/2021, por utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) para dar cumplimiento con su obligación de presentación de la declaración jurada y pago, disponiéndose su utilización obligatoria a tal efecto a partir de los vencimientos del período enero/2022.

Art. 3 - Establécese que la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se seguirá efectuando por períodos mensuales.

Art. 4 - Dispónese que los vencimientos para las obligaciones indicadas en el Artículo precedente que se realicen a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) serán en las fechas que se indican a continuación:

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
Agosto	08-09-2021	09-09-2021
Septiembre	12-10-2021	13-10-2021
Octubre	08-11-2021	09-11-2021
Noviembre	09-12-2021	10-12-2021
Diciembre	10-01-2022	11-01-2022

Art. 5 - Dispónese que los Agentes de Retención y/o Percepción que den cumplimiento a las obligaciones fiscales indicadas en el Artículo 3° a través del Sistema Aplicativo para Agentes

de Entre Ríos (SIAGER) deberán efectuarlo en el tiempo y forma que establece el Artículo 7° de la Resolución N° 312/20 ATER.

Art. 6 - Dispónese que la obligación de presentación de la declaración jurada y pago por parte de los Agentes de Retención y/o Percepción, correspondiente al mes de septiembre/2021, que se realice a través del Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos (SIAGER), podrá cumplimentarse hasta el 13/10/2021, conforme a lo señalado en el Considerando Decimotercero de la presente norma.

Art. 7 - Deróguese toda otra norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

Art. 8 - De forma.